

Martes, 9 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Propuesta nombramiento personal laboral fijo.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL SEGÚN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Visto que, por Acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2022 se aprobaron las bases reguladoras del proceso de selección para cubrir una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples en régimen de personal laboral, mediante el sistema de concurso oposición (BOP n.º 58, de 18 de marzo de 2022).

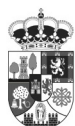
Esta convocatoria se ha regido por lo dispuesto en las citadas bases específicas.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022 se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albalá, las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo, así como el Tribunal Calificador, elevándose la misma a definitiva al no presentarse reclamaciones en el tiempo establecido y se señaló lugar fecha y hora de la realización de los ejercicios de la Fase Oposición.

Desarrollado el proceso selectivo por los trámites previstos en sus bases en el Acta final del Tribunal Calificador de fecha 14 de julio de 2022, publicado en el tablón de anuncios de esta entidad local, se ha propuesto a esta Alcaldía la formalización del contrato laboral del/a aspirante detallado a continuación, una vez presentada y comprobada la documentación exigible según la convocatoria para acceder al nombramiento y/o formalización del contrato laboral no se encuentra impedimento técnico para su nombramiento y/o formalización del contrato laboral.

Las condiciones económicas deben ajustarse a lo establecido en el Presupuesto Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 136,1 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986) y 7 del



Martes, 9 de agosto de 2022

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios y personal laboral de la Administración Local, esta Alcaldía es competente para proceder al nombramiento del Personal Laboral Fijo.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar a la siguiente persona como Personal Laboral Fijo con los derechos y deberes administrativos y económicos que le correspondan:

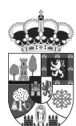
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ISMAEL CÁCERES HIDALGO	***4463**

SEGUNDO.- Deberá tomar posesión en el plazo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente nombramiento del empleado público municipal afecto al régimen jurídico laboral en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, así como en el tablón de anuncios de esta entidad, con la advertencia de que el interesado, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

II.- Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 14.1 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que el/a interesado/a pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



Martes, 9 de agosto de 2022

Lo que se hace público para general constancia y conocimiento.

Albalá, 3 de agosto de 2022

Juan Rodríguez Bote

ALCALDE-PRESIDENTE

